



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019-MPCH/A

Chiclayo, 06 de mayo del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

#### VISTO:

El Informe N° 17-2019-MPCH/GDV, el Informe N° 143-2019-MPCH-SGT, el informe 128-2019-MPCH/GDT referido al Proyecto de Ordenanza que Prorroga la vigencia de TUC por un año de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y con la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 81° de la Ley Nro. 27972, precisa como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, se encuentran las de normar, regular, planificar el transporte terrestre, normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; y normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las Leyes y Reglamentos Nacionales tienen las competencias exclusivas en materia de tránsito y transporte en emitir normas y disposiciones, así como realizar actos necesarios para aplicar los reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el mismo que tiene como



objetivo regular el servicio de transporte de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.

Que el artículo 11° del reglamento antes citado determina las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, además cuenta con facultades para citar normas complementarias aplicables en su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales.

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2019-MPCH/GDV, de fecha 02 de abril del 2019 se informa a la sub gerencia de Transportes que existen más de cinco mil expedientes pendientes de trámite, los cuales datan del año 2012 al 2018; algunos de ellos inubicables físicamente debido al desorden encontrado de la gestión pasada; asimismo se informa que no se cuenta con la logística ni recursos necesarios para poder emitir las Tarjetas Únicas de Circulación; existiendo un promedio de 1981 resoluciones emitidas del año 2018 sin notificar, lo que genera perjuicio a los administrados.

Que, mediante Informe N° 138-2019-MPCH-GDT y V de fecha 04 de abril del 2019, la gerencia de Desarrollo y Transporte Vial remite el proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia de las TUC por el periodo de un año; y mediante Informe Legal N° 243-2019-MPCH/GAJ de fecha 11 de abril del 2019 la gerencia de Asesoría Legal emite opinión señalando que conforme a la sustentación técnica que respaldan los informes antes mencionados y del análisis de los actuados, éstos se encuentran dentro del marco de la normativa vigente.

Que, es necesario también agregar que la SUTRAN viene efectuando operativos y retirando las placas de los vehículos que no portan la tarjeta única de circulación *afectando a los transportistas que tienen sus trámites pendientes sin resolver desde el año 2015 hasta el 2018.*

En atención a lo expuesto y por las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS UNICAS DE CIRCULACION EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO POR EL PERIODO DE UN AÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el periodo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal, la vigencia de todas las tarjetas únicas de circulación que se hayan emitido para todas las unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte público de pasajeros como autos colectivos y camionetas rurales para todos los transportistas que se les haya vencido y se encuentre en trámite su renovación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR** por el periodo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal, la vigencia de todas las tarjetas únicas de circulación que se hayan emitido para todas las unidades vehicular que



prestan el servicio de transporte privado de pasajeros como taxis, movilidad escolar, transporte social, transporte de personal, transporte turístico para todos los transportistas que se les haya vencido y se encuentre en trámite su renovación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente disposición no exonera a los transportistas de las tasas aprobadas en el TUPA por la renovación de la TARJETA UNICA DE CIRCULACION las mismas que serán canceladas por el transportista al momento de su entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** para el acogimiento de la presente ordenanza, el transportista deberá portar el voucher de pago respectivo, solicitud de renovación en trámite y solo para empresas que tienen autorización emitidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad o un diario de Mayor Circulación en la ciudad; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**Cuarta-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Artobas  
ALCALDE

